

LEY Nº 6.701

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra ubicada en el paraje "Las Antenas", de la localidad de Billinghamurst, partido de General San Martín.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en el paraje denominado "Las Antenas" de la localidad de Billinghamurst, partido de General San Martín, denominada catastralmente como Circunscripción III, Sección W, Manzana 37, parcelas 27, 28 y 29, Plano Aprobado 47-38-46, inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 2.359, del año 1943, con destino a la construcción de un edificio para escuela primaria a crear en dicho distrito.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 27 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
JUAN M. AMETRANO.

Decreto Nº 13.826.

Registrada bajo el número seis mil setecientos uno (6.701).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
